



SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE SOACHA - CUNDINAMARCA

AVISO

La suscrita
Secretaría de Educación y Cultura de Soacha

De conformidad con el artículo 69¹ de la Ley 1437 de 2011 hace saber:

Que mediante radicado 00122020012953 Id: 92498, un ciudadano (a) anónimo comunicó a éste Despacho presuntas irregularidades en el Liceo Psicopedagógico Orión.

En virtud de lo anterior, se informa al ciudadano anónimo que mediante oficio 1169 del 23 de octubre de 2020 se hizo requerimiento al LICEO PSICOPEDAGOGICO ORION para que allegara al área de inspección y vigilancia, versión de los hechos narrados en la queja y si fuere el caso, hiciera las acciones correctivas pertinentes para subsanar la situación presentada.

Con radicado SOA2020ER009810 el Liceo Psicopedagógico Orión allegó respuesta al requerimiento desmintiendo los hechos y situaciones narradas por el ciudadano anónimo, argumentando que son algunos padres de familia los que en ocasiones agreden a los docentes.

La Secretaria de Educación y Cultura le informa al ciudadano anónimo que las instituciones educativas de carácter privado son regidas por el derecho privado, las obligaciones contractuales son pactadas a través de un contrato laboral directamente entre la institución educativa y los docentes. Aquellos colaboradores que consideren que se están vulnerando sus derechos laborales puede realizar la respectiva denuncia ante el Ministerio de Trabajo.

La circular número 0041 del 2 de junio de 2020 expedida por el Ministerio de Trabajo, da lineamientos a empleadores, trabajadores del sector privado y administradoras de riesgos laborales, respecto al trabajo en casa. El punto 3 numeral A de la mencionada circular refiere lo siguiente: *“El empleador no podrá asignar cargas de trabajo diferentes a las que correspondan dentro de la jornada laboral, de tal manera que no se interfiera en los espacios personales y familiares del trabajador”*

De acuerdo a la ley 1269 de diciembre 31 de 2008 art. 1. Parágrafo 1. No se puede exigir a los padres de familia que entreguen los materiales (lista de útiles) al establecimiento Educativo, en concordancia el Ministerio de Educación Nacional en cuanto a útiles, uniformes y otros cobros *“Los establecimientos educativos no pueden exigir que las familias les entreguen los materiales educativos. De esta forma se evita que les trasladen a éstas parte de sus costos de operación, al requerir materiales para la administración o aseo de sus instalaciones... Adicionalmente, si los padres de familia encuentran alguna irregularidad en las listas pueden entregarlas a las secretarías de educación, para su revisión. Quienes incumplan esta disposición pueden recibir las mismas sanciones establecidas para los establecimientos que cobren bonos....Por otra parte,*

¹ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.



es importante recordar que los establecimientos tienen prohibido exigir y por ende los padres de familia no están obligados a

- *Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas*
- *Adquirir útiles escolares de marcas o proveedores definidos por el establecimiento*
- *Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares*
- *Entregar al colegio los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento*
- *Cambiar los textos antes de transcurridos 3 años de su adopción. Estas renovaciones sólo se podrán hacer por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones y modificaciones del currículo*
- *El Gobierno Escolar podrá hacer acuerdos frente a las listas, siempre que no incumplan la legislación vigente”.*

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1620 de 2013 todo establecimiento educativo deberá conformar el Comité de Convivencia Escolar al cual se encargará de abordar aquellas situaciones de convivencia que estén afectando el bienestar físico y emocional de los estudiantes.

COMUNICA:

PRIMERO: Para notificar a quien tenga interés se fija el presente aviso en la página oficial de la Secretaría de Educación, hoy 16 de noviembre de 2020 y por el término de cinco (5) días hábiles, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

SEGUNDO: El presente aviso se publicará únicamente en la página oficial, debido a que está limitado el ingreso del público a las instalaciones de la Secretaria de Educación y Cultura en ocasión a la Emergencia Sanitaria por Covid -19.

Edgar Aurelio Gil Rodríguez
Líder área de Inspección y Vigilancia

Proyectó: Yamile Moica Peña - Profesional Universitario

Revisó: Andrés Saraza/ Profesional Universitario Grado 2 Área Jurídica.